

903/21

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1786

903/21

El Pro^{on} del Convejo ganada à instancia
del Marquis de Ayenue, para que el Pleyto. g.^e siga
en esta Aud.^a con el Marq.^o de Ariza, concurre el decano
el S.^o D.^o Diego de la Vega en lugar del S.^o Regente
Contraq.^e en el tra de un voto, no asista à la Aud.^a el
S.^o Regente.

Nota.

Registrada.

El Abogado

Diego Sebastian



SETELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVERTES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS

Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las Dos Sicilias de Cerualem de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Menorca de Se-
villa de Cerdeña de Cordova de Concega
de Murcia de Juan, Señor de Vizcaya
y de Molina. A vos el nuestro Con-
sejador Capitan General del Reyno de
Aragon Presidente de la nuestra Audien-
cia del que reside en la Ciudad de La-
ragosa Regente y Oidores de ella salud
y gracia, ya sabeis que por Real Provi-
sion del nuestro Consejo expedida en dos
de Abril de mil setecientos ochenta y

uno a instancia del Marques de
Ayerwe se os mando dieseis orden pa-
ra que el Pleito que seguia en esta nu-
estra Audiencia con el Marques de Tri-
xa sobre el dominio en propiedad de
las Baronias de Sigües y Baldearra
sals existentes en este Reyno de vire
y determinarse en vista y revista
por los Ministros de dos Salas or-
dinarias de esta nuestra Audiencia
y asistencia de vos el Regente de
ella, sin embargo de qualquier orde-
nes o providencias que en contrario
hubiere las quales y por lo que a esto
tocaba, y por aquella vez dispensamos
defandolas en su fuerza y vigor. Por
tenor desto se volio a ocurrir a el
nuestro Consejo por el referido Mar-

ques de Ayerwe con el Pedimento vi-
quiente: M. P. S. Domingo Lomex Serra
no en nombre, y en virtud de Poder
que presento y fuxo el Marques de Ayer-
ve y se diesta Pecino de esta Corte como
mejor proceda digo que habiendo pedido
mi parte se expidiese la correspondiente
orden para que en la Real Orden Audi-
encia del Reyno de Aragon se vire, y
determinare con dos Salas completas, y
asistencia del Regente el Pleito que
pendia entre el mismo, y el Marques de
Trixa sobre el dominio en propiedad de
las Baronias de Sigües y Baldearra al
sesorio S. M. a Consulta del Consejo
de veinte y siete de Mayo de mil se-
tecientos ochenta y uno mandax que
con efecto se vire con dos Salas ordinarias
y el Regente de la misma Audiencia

se que se expidie la Cedula necesa-
ria. Y mediante que sin embargo se
hallare los Autos Concluidos no se ha
podido verificar su vista por hallarse
el Regente de la misma D. Baltasar
de Texequei habitualmente enfermo
sin poder asistir como tambien los Mi-
nistros D. Maquin de Toin, y D. Na-
guin Texeque Piquex: Por tanto: Su-
plico a V. A. se sirva mandar que
verificada la asistencia de las dos Sa-
las Ordinarias concurre el Decano
D. Diego de la Roca Inclan en lugar
del Regente para que por este medio
se eviten los perjuicios que ocasiona
tanta demora, pues ademas de
ser conforme a justicia se sirva mi-
parte merced D. Domingo Gomez

Cerrano: Tristo por los del Nro Conre-
jo por decreto que proveyeron en veinte
y dos de este mes se acordo expedir esta
Nra Carta: Por la qual queremos y
mandamos que verificada la asistencia
de las Salas Ordinarias deera nra Aud. A.
para la vista del Pleito que se espiera, con-
curre el Decano D. Diego de la Roca Inclan en
lugar de los el Regente con tal se que en el dia
que se haia de ver el citado Pleito no asistiera
la Audiencia vos el expresado Regente de la
misma, para que por este medio se eviten
los perjuicios que ocasionan tanta demora.
Y en su consecuencia os mandamos que
siendoos presentada esta nuestra Carta la
veais, guardeis, cumplais, y executais, y ha-
dais guardar, cumplir, y executar en todo
y por todo segun, y como en ella se contiene
sin contravenirla ni permitir ni
contravenicion en manera alguna:
Que asi es nuestra voluntad. Dada

en Madrid a veinte y seis de Mayo
de mil setecientos ochenta y seis años.

Al Conde Campomanes

Don Juan de
Bendicho

Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

La hica es un
G. de m. con aceros de m. de m. de m.

du
Mex.
Don Juan de
Don Juan de



Don Juan de
Don Juan de



Don Juan de

Taxa que en la Real Audiencia de Tragon se

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de



Aguado.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Como se

Debeno sayan en nombre de D. N. Pedro Jordan &
Vxriel, Marq. de Ayerbe, y sueta residente en
Madrid, usando el poder q. tengo presentado
en los Autos q. abaxo se expresan, como mejor
proceda Digo: Que por los S. S. el Real Consejo ve
ha expedido el Despacho, q. en debida forma pre
sento, p. el qual se manan, q. Verificada la exi
tencia de los Salas ordinarias desta A. Aud.ª
p. la vista el Pleito q. origina D. N. Marq. con el
D. Anzo, sobre el dominio de las Yaxomias
de Viguer, y Calacaxanals, pendiente en esta A. Aud.ª
Aud.ª Enna de D. N. Felipe Santica, concurra
el 8.º Decano D. N. Diego de la Vega Indan en lugar
del 8.º Regente p. su indisposicion, en tal E.º en el
dia, q. se haya de ven el citado Pleito noanita a la
Aud.ª el expresado 8.º Reg.º
Av. E.º vup.º hayap.ª privada D. N. Provision, y
relinxa manan, se le de su entero, y deido sumpli
miento, y q. a este fin se pare copia della ala Vala
a Tur.ª y Pleito anita citado, en Tur.ª q. Ep.º de D.ª
Pedro Cayan

Auto

SS.

Vega

Viquia

Villava

Cluiales

Uton

S.^a Fiscal

Barap.

Tarag. Abril. ocho de 1786: Au. Gen.?

Obedecere la Provision del Real Consejo, que
expresa este Pedimento: Y en quanto á su cum-
plimiento se pase copia al Pleito que cita, y pen-
de en Sala de Justicia, y allí se de cuenta.

[Signature]

Nota = En veinte y seis de cho. se puso Copia al
Pleito q cita el auto antes^{te} y se puso en
Sala de Justicia, y Oficio de M. Felipe
Santiga. y se entregó al Relator D.
Inocencio Camon por mano de M. Enai.
que lo ves.